

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MUNICIPAL

#### A CORUÑA

##### Área de Cultura, Deportes e Coñecemento

###### *Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas*

**Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Coruña por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña 2016**

BDNS(Identif.):309874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria específica de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la promoción y el fomento del deporte en el Ayuntamiento de A Coruña 2016 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

###### **Primer.-Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, clubs, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales e inscritas en el registro correspondiente, que puedan llevar a cabo los proyectos, programas y/o actividades definidos en el objeto de esta subvención.

Asimismo, son requisitos exigibles a los beneficiarios, que deberán estar cumplidos con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de la subvención, además de los previstos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

Que tengan sede social o delegación en el término municipal de A Coruña. Se tendrá en cuenta para determinar la sede social de la entidad el domicilio que figure en los estatutos de la misma. De haberse modificado el domicilio social, deberá acreditarse la modificación del mismo en el registro correspondiente.

Que hayan justificado la subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de A Coruña, excepto que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

Si la actividad para la que se solicita la subvención tiene como sujeto a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido voluntario) encargado de realizar tales actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. La declaración responsable requerida estará incluida en el propio formulario de solicitud que será firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad.

###### **Segundo.-Objeto.**

Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva con el fin de fomentar y promocionar la práctica deportiva en el término municipal durante el año 2016. Las actividades se clasifican a efectos de convocatoria en los siguientes tipos: programas de actividad deportiva; programas de actividad física; deporte para todos; deporte autóctono y en la naturaleza y organización de actividades deportivas de carácter extraordinario.

Podrá solicitarse subvención para una o varias actividades en una única solicitud, debiendo en este caso indicarse por el interesado cada actividad de forma independiente y por orden preferente, pudiendo el Ayuntamiento optar por una o varias de ellas. En este supuesto presentará memoria y presupuesto de ingresos y gastos para cada una de ellas.

###### **Tercero.-Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 2005 (B.O.P. de A Coruña número 92 de 25/04/2005).

###### **Cuarto.-Importe.**

Cuantía total: 120.000,00 €.

Cuantía máxima por tipo de actividad:

Programa de actividad deportiva: hasta el 36%. De este porcentaje se destinará hasta un 6% a las entidades que reciben ayuda directa.

Programas de actividad física: hasta el 17%

Deporte para todos: hasta el 17%

Deporte autóctono y en la naturaleza: hasta el 10%

Organización de actividades deportivas de carácter extraordinario: hasta el 20%

Límite máximo de la subvención

El importe máximo susceptible de ser subvencionado por el Ayuntamiento en cada actividad puede alcanzar hasta el 80% del coste total de la misma.

Para cada uno de los tipos de actividades señalados en los puntos del 1 al 5 de la base segunda, el importe máximo subvencionable para una única entidad es de 4.000,00 €.

#### **Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.**

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

#### **Sexto.-Otros datos de interés.**

Plazo de ejecución de actividades:

Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016

Plazo de justificación de actividades:

Un mes contado a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en el caso de actividades finalizadas con anterioridad a la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión, el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación. El plazo máximo finaliza el 31 de enero de 2017, inclusive.

#### **Forma de pago**

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la ayuda se realizará tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en esta convocatoria. No obstante, previa solicitud del interesado podrá acordarse el pago anticipado de la subvención otorgada. En este caso deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje.

#### **Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención es compatible con otras ayudas de entidades públicas o privadas así como con otras ayudas municipales de carácter directo para las entidades señaladas en el apartado 1.1 de la base 2 de esta convocatoria, pero es incompatible con otras ayudas municipales de carácter directo para las demás actividades recogidas en dicha base 2.

A Coruña

17/5/2016

El concejal secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de A Coruña

Alberto Lema Suárez

2016/5324